

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1983-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de noviembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído Digital N° 1720-2020-R/UNHEVAL, del 11.NOV.2020, el señor Rector, eleva a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 306-2020-UNHEVAL-UPJ, del 10.NOV.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, remitido con opinión favorable por el Jefe de la Oficina de Asesora Legal mediante correo institucional, emitiendo opinión legal sobre el recurso de apelación presentado por los alumnos de la EP de Medicina Humana, exponiendo los fundamentos, entre otros, lo siguiente:

Antecedentes: RESPECTO A LA REPROGRAMACIÓN Y/O PROGRAMACIÓN DE LAS ASIGNATURAS EN LAS CARRERAS DE SALUD Y OTRAS QUE REQUIERAN EL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES DENTRO DE LA UNIVERSIDAD:

Noveno: Que, respecto a los cursos que requieren el uso de laboratorios y talleres dentro de la Universidad, debe de precisarse que a la fecha se ha dispuesto el levantamiento de la inmovilización obligatoria en la ciudad de Huánuco y se encuentra permitido la realización de ciertas actividades entre ellas el Uso de laboratorios de las instituciones de educación superior con un aforo máximo del 50%, según lo dispuesto en el D.S. N° 117-2020-PCM, mediante el cual se aprobó la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y en la cual se estableció en el anexo de la norma legal como una actividad permitida:

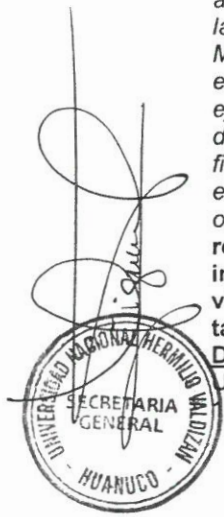
Actividades Económicas	CIUU Rev. 4	Descripción de CIUU	Protocolo
	7120	Ensayos y análisis técnicos	
Servicios de análisis técnicos, investigación y desarrollar científicos		Investigación, innovación y desarrollo experimental en todos los campos del conocimiento, incluye el uso y servicios de laboratorios de las instituciones de educación superior y CETPRO con aforo máximo del 50%	MINSA

Asimismo, la SUNEDU al realizar el Informe N° 015-2020-SUNEDU-02-13, de fecha 11 de setiembre de 2020, en el punto 20 preciso: "20. Asimismo, el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, del 30 de junio de 2020, que hace referencia a la reanudación de los servicios de análisis técnicos, investigación y desarrollo científicos, **incluyendo aquellas actividades de formación práctica en laboratorios y talleres de las instituciones de educación superior, que sean necesarias e indispensables para la continuidad de la formación en el marco del servicio remoto de emergencia, con aforo máximo de 50%**, establece que, para la reanudación descrita en su anexo, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA" y sus modificatorias, así como los protocolos sectoriales cuando el sector los haya emitido. 21. El referido decreto, también establece que, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores, deben elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual debe estar a disposición de los clientes y trabajadores, así como de las autoridades competentes para su fiscalización, debiendo ser remitido al Ministerio de Salud, en cumplimiento-además- de los requisitos establecidos en la primera disposición complementaria final, entendiéndose con él, la autorización automática para el inicio de operaciones"; consecuentemente, corresponde que la universidad de manera inmediata implemente la reprogramación y/o programación de cursos que requieren el uso de laboratorios o talleres dentro de las instalaciones de la universidad hasta el máximo del 50% del aforo, con el cumplimiento del plan de vigilancia, prevención y control covid-19; precisándose que solo se autoriza el uso de laboratorios o talleres, pero mas no así la realización de clases teóricas.

Decimo: Que, en virtud a lo señalado en el considerando anterior se considera que las distintas Facultades de la Universidad deben proceder de manera inmediata en presentar los siguientes documentos:

- Ante la Dirección de Asuntos Académicos:
 - a. La propuesta de los cursos a reprogramarse y los cursos a programarse, que requieran el uso de laboratorios o talleres de la Universidad, precisando que la programación del uso presencial de los laboratorios tiene que ser con un aforo máximo de 50% y respetando el plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19.
 - b. El número de docentes que se requiere para el cumplimiento de los cursos a reprogramarse y/o programarse, precisando el plazo de contrato y categoría.
- 2. La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, deberá consolidar la propuesta realizada y en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto determinen las plazas docentes a contratarse.
- 3. Con el Informe técnico y presupuestal, el Consejo de Facultad deberá aprobar los cursos a reprogramarse y proponer ante el Consejo Universitario la contratación directa de los profesionales, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - a. **Docentes Tipo B.**
 - Grado de Magister o título profesional de segunda especialidad realizada mediante resido en el extranjero médico u odontológico; según corresponda.
 - Título Profesional.
 - Grado de Bachiller.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1983-2020-UNHEVAL

-2-

- Ejercicio Profesional de 5 años, la cual se computará desde el otorgamiento del grado de bachiller.
- Habilitación profesional.
- Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

b. Jefe de Prácticas:

- Título Profesional.
- Grado de Bachiller.
- Habilitación Profesional.
- Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

4. Establecer que el inicio del uso de laboratorios deberá realizarse una vez implementada el plan de vigilancia, prevención y control COVID, en lo que corresponde a su funcionamiento; para lo cual los Decanos deberán realizar sus requerimientos de los bienes y servicios que requieren a la Dirección General de Administración.

RESPECTO A LA REPROGRAMACIÓN Y/O PROGRAMACIÓN DE LAS ASIGNATURAS EN LAS CARRERAS DE SALUD QUE REQUIERAN EL USO DE CENTROS HOSPITALARIOS:

Décimo Primero: Que, respecto a la reprogramación y/o programación de las asignaturas en las carreras de salud que requieran el uso de centros hospitalarios distintos al internado, debe precisarse que a la fecha no existe norma legal que autoriza la realización de las actividades prácticas con estas condiciones; consecuentemente, mientras no exista una norma legal que nos permita autorizar la programación de las prácticas en centros hospitalarios el Consejo Universitario no puede autorizar las mismas.

Décimo Segundo: Que, respecto a que se divida la realización de las clases teóricas y las prácticas, debe precisarse que las mismas solo serían posibles si es que el desarrollo de la teoría y de la práctica, no tienen sincronía o no se desarrollan de manera paralela; solo en estos casos podría dividirse la realización de las clases teóricas y las prácticas, correspondiendo a la Facultad a través de la carrera profesional determinar qué cursos cumplen con esta condición o no; en el caso de la Escuela Profesional de Medicina Humana, debe considerarse que si bien es cierto existe un compromiso de 3 docentes, 2 de ellos son docentes contratados que no tienen vínculo laboral con la Universidad y 1 de ellos es docente nombrado; asimismo, se deberán presentar el plan de estudio reformulado que se aplicará solo mientras dure la emergencia sanitaria y exista la imposibilidad de no realizar prácticas en centros hospitalarios; la cual debe ser aprobada por el Consejo de Facultad.

Décimo Tercero: Que, en el caso de que la carrera profesional defina la separación del dictado de las clases teóricas y las prácticas, se deberá implementar las siguientes acciones:

1. Ante la Dirección de Asuntos Académicos
 - a. La propuesta de los cursos a reprogramarse y los cursos a programarse, adjuntando el plan de estudios modificado la cual se aplicará hasta que dure la emergencia sanitaria y no exista autorización para realizar las prácticas hospitalarias.
 - b. El número de docentes que se requiere para el cumplimiento de los cursos a reprogramarse y/o programarse, precisando el plazo de contrato y categoría.
2. La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, deberá consolidar la propuesta realizada y en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto determinen las plazas docentes a contratarse.
3. Con el Informe técnico y presupuestal, el Consejo de Facultad deberá aprobar los cursos a reprogramarse y proponer ante el Consejo Universitario la contratación directa de los profesionales, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
4. **Docentes Tipo B.**
 - Grado de Magister o título profesional de segunda especialidad realizada mediante residentado médico u odontológico; según corresponda.
 - Título Profesional.
 - Grado de Bachiller.
 - Ejercicio Profesional de 5 años, la cual se computará desde el otorgamiento del grado de bachiller.
 - Habilitación profesional.
 - Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

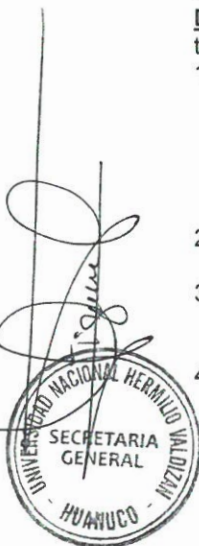
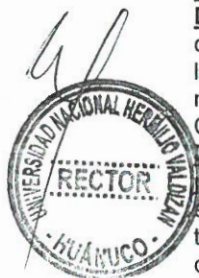
5. Jefe de Prácticas:

- Título Profesional, Grado de Bachiller, Habilitación Profesional, Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

OPINIÓN: Por las consideraciones expuestas, OPINA que el Consejo Universitario emita la resolución, la misma

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1983-2020-UNHEVAL

-3-

que debe tener el siguiente contenido:

1. Autorizar el uso de los laboratorios y/o talleres de la universidad con presencia de los alumnos hasta el máximo del 50% de aforo, con cumplimiento del plan de vigilancia, prevención y control COVID, solo para la realización de las clases prácticas; debiendo las facultades y oficinas administrativas de manera inmediata realizar las siguientes acciones:
 - 1.1. La Facultad deberá presentar ante la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos:
 - 1.1.1. La propuesta de los cursos a reprogramarse y los cursos a programarse, que requieran el uso de laboratorios o talleres de la Universidad, precisando que la programación de estos tiene que ser con un aforo máximo de 50% y respetando el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19.
 - 1.1.2. El número de docentes que se requiere para el cumplimiento de los cursos a reprogramarse y/o programarse, precisando el plazo de contrato y categoría.
 - 1.2. La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, deberá consolidar la propuesta realizada y en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto determinen las plazas docentes a contratarse.
 - 1.3. Con el Informe técnico y presupuestal, el Consejo de Facultad deberá aprobar los cursos a reprogramarse y proponer ante el Consejo Universitario la contratación directa de los profesionales, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Docentes Tipo B.

- Grado de Magister o título profesional de segunda especialidad realizada mediante residentado medico u odontológico; según corresponda.
- Título Profesional.
- Grado de Bachiller.
- Ejercicio Profesional de 5 años, la cual se computará desde el otorgamiento del grado de bachiller.
- Habilitación profesional.
- Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

Jefe de Práctica:

- Título Profesional.
- Grado de Bachiller.
- Habilitación Profesional.
- Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

- 1.4. Establecer que el inicio del uso de laboratorios deberá realizarse una vez implementada el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, en lo que corresponde a su funcionamiento; para lo cual los Decanos deberán realizar sus requerimientos de los bienes y servicios que requieran a la Dirección General de Administración.
2. Disponer que no se autorice la realización de prácticas hospitalarias en atención a que no existe norma legal que sustente la misma.
3. Disponer que en caso de que las facultades-escuelas profesionales definan la separación del dictado de los cursos teóricos-práctico, deberán implementar las siguientes acciones:
 - 3.1. La Facultad deberá presentar ante la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos:
 - 3.1.1. La propuesta de los cursos a reprogramarse y los cursos a programarse, adjuntando el plan de estudios modificado la cual se aplicará hasta que dure la emergencia sanitaria y no exista autorización para realizar las prácticas hospitalarias.
 - 3.1.2. El número de docentes que se requiere para el cumplimiento de los cursos a reprogramarse y/o programarse, precisando el plazo de contrato y categoría.
 - 3.2. La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, deberá consolidar la propuesta realizada y en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto determinen las plazas docentes a contratarse.
 - 3.3. Con el Informe técnico y presupuestal, el Consejo de Facultad deberá aprobar los cursos a reprogramarse y proponer ante el Consejo Universitario la contratación directa de los profesionales, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Docentes Tipo B.

- Grado de Magister o título profesional de segunda especialidad realizada mediante residentado medico u odontológico; según corresponda.
- Título Profesional.
- Grado de Bachiller.
- Ejercicio Profesional de 5 años, la cual se computará desde el otorgamiento del grado de bachiller.
- Habilitación profesional.
- Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1983-2020-UNHEVAL

-4-

Jefe de Práctica:

- Título Profesional.
- Grado de Bachiller.
- Habilitación Profesional.
- Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 47 de Consejo Universitario, del 11.NOV.2020, luego de la deliberación, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó

1. Autorizar en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el uso de los laboratorios y/o talleres ubicados al interior de la misma, con presencia de los alumnos hasta el máximo del 50% de aforo, con cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, solo para la realización de las clases prácticas de las diferentes carreras profesionales; para lo cual los decanos de las Facultades y los jefes de las oficinas administrativas, de manera inmediata, deben realizar las siguientes acciones:

1.1 La Facultad deberá presentar ante la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos:

1.1.1. La propuesta de los cursos a reprogramarse y los cursos a programarse, que requieran el uso de laboratorios o talleres de la Universidad, precisando que la programación de estos tiene que ser con un aforo máximo de 50% y respetando el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19.

1.1.2. El número de docentes que se requiere para el cumplimiento de los cursos a reprogramarse y/o programarse, precisando el plazo de contrato y categoría.

1.2 La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, deberá consolidar la propuesta realizada y en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto determinen las plazas docentes a contratarse.

1.3 Con el Informe técnico y presupuestal, el Consejo de Facultad deberá aprobar los cursos a reprogramarse y proponer ante el Consejo Universitario la contratación directa de los profesionales, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Docentes Tipo B.

- Grado de Magister o título profesional de segunda especialidad realizada mediante residenciado médico u odontológico; según corresponda.
- Título Profesional.
- Grado de Bachiller.
- Ejercicio Profesional de 5 años, la cual se computará desde el otorgamiento del grado de bachiller.
- Habilitación profesional.
- Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

Jefe de Práctica:

- Título Profesional.
- Grado de Bachiller.
- Habilitación Profesional.
- Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

1.4 Establecer que el inicio del uso de laboratorios deberá realizarse una vez implementada el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, en lo que corresponde a su funcionamiento; para lo cual los Decanos deberán realizar sus requerimientos de los bienes y servicios que requieran a la Dirección General de Administración.

2. Disponer la no autorización de la realización de prácticas hospitalarias en atención a que no existe norma legal que sustente la misma.

3. Disponer, en caso de que las facultades-escuelas profesionales definan la separación del dictado de los cursos teórico-práctico, deberán implementar las siguientes acciones:

3.1 La Facultad deberá presentar ante la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos:

3.1.1 La propuesta de los cursos a reprogramarse y los cursos a programarse, adjuntando el plan de estudios modificado la cual se aplicará hasta que dure la emergencia sanitaria y no exista autorización para realizar las prácticas hospitalarias.

3.1.2 El número de docentes que se requiere para el cumplimiento de los cursos a reprogramarse y/o programarse, precisando el plazo de contrato y categoría.

3.2 La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, deberá consolidar la propuesta realizada y en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto determinen las plazas docentes a contratarse.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1983-2020-UNHEVAL

-5-

3.3 Con el Informe técnico y presupuestal, el Consejo de Facultad deberá aprobar los cursos a reprogramarse y proponer ante el Consejo Universitario la contratación directa de los profesionales, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Docentes Tipo B.

- Grado de Magister o título profesional de segunda especialidad realizada mediante residentado medico u odontológico; según corresponda.

Título Profesional

- Grado de Bachiller.
- Ejercicio Profesional de 5 años, la cual se computará desde el otorgamiento del grado de bachiller.
- Habilitación profesional.
- Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

Jefe de Práctica:

- Título Profesional.
- Grado de Bachiller.
- Habilitación Profesional.
- Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0583-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL; la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el uso de los laboratorios y/o talleres ubicados al interior de la misma, con presencia de los alumnos hasta el máximo del 50% de aforo, con cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, solo para la realización de las clases prácticas de las diferentes carreras profesionales; para lo cual los decanos de las Facultades y los jefes de las oficinas administrativas, de manera inmediata, deben realizar las siguientes acciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1.1 La Facultad deberá presentar ante la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos:

1.1.1. La propuesta de los cursos a reprogramarse y los cursos a programarse, que requieran el uso de laboratorios o talleres de la Universidad, precisando que la programación de estos tiene que ser con un aforo máximo de 50% y respetando el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19.

1.1.2. El número de docentes que se requiere para el cumplimiento de los cursos a reprogramarse y/o programarse, precisando el plazo de contrato y categoría.

1.2 La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, deberá consolidar la propuesta realizada y en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto determinen las plazas docentes a contratarse.

1.3 Con el Informe técnico y presupuestal, el Consejo de Facultad deberá aprobar los cursos a reprogramarse y proponer ante el Consejo Universitario la contratación directa de los profesionales, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Docentes Tipo B.

- Grado de Magister o título profesional de segunda especialidad realizada mediante residentado medico u odontológico; según corresponda.
- Título Profesional.
- Grado de Bachiller.
- Ejercicio Profesional de 5 años, la cual se computará desde el otorgamiento del grado de bachiller.
- Habilitación profesional.
- Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

...///



Jefe de Práctica:

- Título Profesional.
- Grado de Bachiller.
- Habilitación Profesional.
- Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

1.4 Establecer que el inicio del uso de laboratorios deberá realizarse una vez implementada el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, en lo que corresponde a su funcionamiento; para lo cual los Decanos deberán realizar sus requerimientos de los bienes y servicios que requieran a la Dirección General de Administración.

2° **DISPONER** la **NO AUTORIZACIÓN** de la realización de prácticas hospitalarias en atención a que no existe norma legal que sustente la misma; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3° **DISPONER**, en caso de que las facultades-escuelas profesionales definan la separación del dictado de los cursos teórico-práctico, deberán implementar las siguientes acciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

3.1 La Facultad deberá presentar ante la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos:

3.1.1 La propuesta de los cursos a reprogramarse y los cursos a programarse, adjuntando el plan de estudios modificado la cual se aplicará hasta que dure la emergencia sanitaria y no exista autorización para realizar las prácticas hospitalarias.

3.1.2 El número de docentes que se requiere para el cumplimiento de los cursos a reprogramarse y/o programarse, precisando el plazo de contrato y categoría.

3.2 La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, deberá consolidar la propuesta realizada y en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto determinen las plazas docentes a contratarse.

3.4 Con el Informe técnico y presupuestal, el Consejo de Facultad deberá aprobar los cursos a reprogramarse y proponer ante el Consejo Universitario la contratación directa de los profesionales, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Docentes Tipo B.

- Grado de Magister o título profesional de segunda especialidad realizada mediante residentado medico u odontológico; según corresponda.

Título Profesional

- Grado de Bachiller.
- Ejercicio Profesional de 5 años, la cual se computará desde el otorgamiento del grado de bachiller.
- Habilitación profesional.
- Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

Jefe de Práctica:

- Título Profesional.
- Grado de Bachiller.
- Habilitación Profesional.
- Otros que el Consejo de Facultad pudiera establecer de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Debiendo presentar a la propuesta de contratación en copia simple los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que respecta a la habilitación profesional deberá adjuntar copia de su boleta de habilitación en caso de que en la página web del Colegio Profesional al que pertenece no se pueda visualizar que el profesional propuesto se encuentra habilitado.

4° **DISPONER** que los demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

5° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRInv.
AL-OCI-UTransparencia
DIGA -DASA-UPA-Facultades
OPyP-UP-URH-SUEyC-Archivo

RECIBIDO a JUL 2020
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES
Abog. Yersely Katin Figueroa Quinonez
SECRETARIA GENERAL